



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1505-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 17 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2837-2018-UNHEVAL, de fecha 07 de agosto 2018, se ratifica la Resolución N° 039-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 13.JUL.2018, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió APROBAR la RELACIÓN de GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2018 CON FONDOS CONCURSABLES Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, conforme a los detalles que se hacen mención en dicha Resolución;

Que la Jefe de la Unidad de Gestión de Investigación, con el Oficio N° 0120, 0119 y 0124-2018-UNHEVAL-DIU-UGI/J, solicita al Director General de Administración el encargo por la suma total de S/. 2,840.00 a favor del docente Mg. Johny José Calderón Cahue, docente responsable del proyecto de investigación N° 05, de la segunda convocatoria, con financiamiento de Fondos Concursables, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para cubrir gastos de recopilación de datos por S/. 1,000.00; por concepto de traslado local, meses de setiembre y octubre, el monto de S/. 800.00 y viaje a Tingo María por S/. 1,040.00. Concluida la actividad mensual, el encargo será rendido en el plazo establecido según la Directiva vigente de Tesorería.

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 12288, 12287 y 12426-2018-DIGA, remite, entre otros, los Oficios N°s 848, 847 y 0869-2018-UNHEVAL-J-USA, con el cual el Jefe(e) de la Sub Unidad de Servicios opina que en mérito al Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que señala taxativamente: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizados y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios. Y 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados", sería prudente el otorgamiento de encargo a favor de la Mg. Johny Calderón Cahue;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 760-2018-UNHEVAL/OPyP-D9, eleva al Rectorado el Informe N° 2917-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/. 2,840.00 para otorgar el encargo solicitado;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9147-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



**SE RESUELVE:**

1º **OTORGAR** al docente JOHNY JOSE CALDERON CAHUE, de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, el ENCARGO de la suma de **S/. 2,840.00** (dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.27.11 99), de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 74 y Certificación Presupuestal N° 4124; para cubrir los gastos que se detallan a continuación, que corresponde a la ejecución del proyecto de investigación N° 05 "El aviturismo como alternativa para el desarrollo ecoturístico en el Parque Nacional Tingo María", ganador de la convocatoria de concurso para el financiamiento de proyectos de investigación 2018 con fondos concursables; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

| CONCEPTO   | MONTO        |
|--|--------------|
| Gastos en pasajes, alimentación y movilidad hacia la ciudad de Tingo María para realizar investigación en las áreas naturales protegidas del SINANPE, los días 06, 07, 13 y 14 de octubre. | S/. 1,040.00 |
| Movilidad local de los meses de setiembre y octubre.   | S/. 800.00   |
| Recopilación de datos los días 14, 15, 22, 23, 29 y 30 de setiembre y 6, 7, 13 y 14 de octubre del presente año.   | S/. 1,000.00 |

2º **DISPONER** que el encargo sea rendido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, en concordancia con el Art. 40.3 de la Directiva de Tesorería.

3º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
FCAyT  
DIGA-DOPyP-DIU  
UEyC-File  
Archivo